



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
Cañasgordas, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	MARÍA DEL CARMEN CORREA RODRIGUEZ
RADICADO	05138-40-89-001-2017-00175-00
INSTANCIA	ÚNICA
PROVIDENCIA	AUTO N° 057
DECISION	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Teniendo en cuenta que la solicitud, se ajusta a derecho; y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, El Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso **EJECUTIVO** incoado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, con **NIT 800.037.800.8**, en contra de la señora **MARÍA DEL CARMEN CORREA RODRÍGUEZ**, con cédula **21.609.350**.

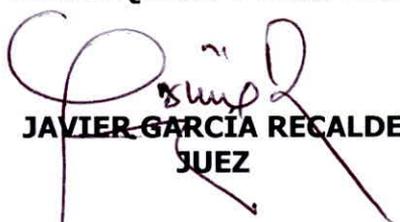
SEGUNDO: Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas en el auto que libró mandamiento de pago. Se oficiará a las entidades bancarias correspondientes.

TERCERO: No se condena en costas, ni perjuicios a las partes.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor, conforme al artículo 116 literal C del Código General del Proceso.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER GARCÍA RECALDE
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Cañasgordas, Antioquia, Feb 9/2021, en la
fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS
N° 010, fijados a las 8:00 a.m.

CARMEN JIMÉNEZ TANGARIFE
Secretaría

